Área/Departamento Gestión del Padrón Municipal



Ayuntamiento de Venturada

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL*

Nombre y Apellidos	DNI/NIE ¹
Domicilio de empadronamiento	
Donnellio de empadronamiento	
A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE ²
-	
- -	
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
 Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriormente citados. Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio. Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ª c)³, o 158.3º c)⁴ del Código Civil. 	
Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.	
En a de de 20	
Firmado: Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA, Los datos recabados serán incorporados y tratados en la	
actividad de tratamiento "Padrón Municipal de Habitantes", responsabilidad del Ayuntamiento de Venturada, con dirección en Plaza	

del Ayuntamiento nº2-28729 Venturada (Madrid), ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón de Habitantes. El tratamiento de datos queda legitimado por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los datos no podrán ser cedidos a terceros

salvo en los supuestos previstos en la normativa vigentesobre protección de datos de carácter personal.

* Ver aclaraciones al dorso de la página

- En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- 2. Véase Nota 1.
- 3. Art. 103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:
 - 1º...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:
 - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"
- 4. Art. 158.3° c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:
 - 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:
 - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.